



## Acuerdo del CENACE con motivo del reconocimiento de la pandemia y opinión de la COFECE en materia de competencia económica

El pasado 29 de abril, el Centro Nacional de Control de Energía ("CENACE") emitió el "Acuerdo para garantizar la eficiencia, Calidad, Confiabilidad, Continuidad y Seguridad del Sistema Eléctrico Nacional, con motivo del reconocimiento de la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)" (en lo sucesivo, el "Acuerdo") para su publicación en el Sistema de Información de Mercado.

Lo anterior, tomando como sustento:

- i. el Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia

de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) (la "Declaratoria") publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2020;

- ii. la reducción en el consumo de energía eléctrica por los Usuarios Finales durante la emergencia sanitaria; y

- iii. el mandato legal del CENACE de fortalecer y mantener la calidad, confiabilidad, continuidad y seguridad del Suministro Eléctrico conforme a lo previsto en los

artículos 132 y 136 de la Ley de la Industria Eléctrica.

Lo anterior implica, entre otros aspectos, que:

01. A partir del 3 de mayo de 2020, quedaron suspendidas las pruebas pre-operativas de las centrales eléctricas eólicas y fotovoltaicas en proceso de operación comercial. Asimismo, para aquellas que no han iniciado, no se autorizarán pruebas pre-operativas a partir de dicha fecha;
02. Los límites operativos de los principales

corredores de transmisión estarán sujetos a magnitudes determinados sin la dependencia de Esquemas de Acción Remedial ("EAR");

03. Las solicitudes de licencias programadas en la Red Nacional de Transmisión serán estudiadas y analizadas para determinar la viabilidad, fechas y horarios en los cuales se mantengan la confiabilidad del Sistema Eléctrico Nacional ("SEN"), sin la dependencia del EAR ante la ocurrencia de la emergencia sanitaria y la contingencia;
04. Se activarán los límites de transmisión determinados con la dependencia de los EAR;
05. Para mantener el control de la regularización de voltaje minimizando la apertura de líneas de transmisión, adicionar inercia física y corrientes de falla de corto circuito, se darán de alta unidades de centrales eléctricas, en algunas regiones del SEN.

Así pues, tomando como justificación la Declaratoria y la caída en el consumo eléctrico, el CENACE ha determinado que los nuevos proyectos de energías intermitentes (ej., solar fotovoltaica, eólica, etc.) no podrán interconectarse al SEN ni podrán entrar en operación, siempre y cuando dichos plazos se encuentren suspendidos, lo que ha quedado de manera indefinida.

Es importante destacar que el Acuerdo, como todo acto de autoridad, puede representar una afectación para aquellos particulares interesados (ya sean personas físicas o morales), por lo que los particulares pueden solicitar a las actividades jurisdiccionales, la defensa de sus derechos conforme a los recursos ordinarios y extraordinarios en materia administrativa.

En relación con lo anterior, el pasado 7 de mayo de 2020, la Comisión Federal de Competencia Económica ("COFECE"), emitió un comunicado oficial respecto del Acuerdo en los siguientes términos:

01. El Acuerdo carece de claridad sobre las medidas, en relación con su aplicación y temporalidad, ya que no especifica las razones por las cuales la caída en los consumos crea inestabilidad en el SEN, y tampoco indica cómo el CENACE aplicará dichas medidas ni establece criterios o parámetros para levantar su aplicación;
02. Impide por tiempo indefinido la posibilidad de concurrir al mercado eléctrico a través de nuevas centrales eólicas y fotovoltaicas, y genera incertidumbre sobre el despacho de las centrales de este tipo que ya operan en el mercado y habilita posibles medidas discriminatorias en contra de éstas;
03. Dicha reducción de oferta, vía el retraso de entrada de nuevas centrales generadoras, fortalece artificialmente el poder de mercado eléctrico de los generadores que ya operan en el mercado, principalmente a la Comisión Federal de Electricidad a través de la generación de barreras a la competencia; y
04. La COFECE considera que la emisión de dicho Acuerdo pudiera resultar en prácticas violatorias a la Ley Federal de Competencia Económica, ya que tiene efectos contrarios al proceso de libre competencia y competencia económica en el mercado de energía eléctrica.

## Contactos:

### Servicios Legales

#### Ramón Bravo

Socio de Legal  
[rambravo@deloittemx.com](mailto:rambravo@deloittemx.com)  
Tel. 55 5080 6478

#### Héctor Cuevas González

Gerente de Legal  
[hcuevas@deloittemx.com](mailto:hcuevas@deloittemx.com)  
Tel. 55 5080 7214

#### Ana Paula Gavaldón Alva

Abogada Senior  
[agavaldon@deloittemx.com](mailto:agavaldon@deloittemx.com)  
Tel. 55 5900 3231

[www.deloitte.com/mx](http://www.deloitte.com/mx)  
[www.deloitte.com/mx/legales](http://www.deloitte.com/mx/legales)



## tax@hand App

Descargue nuestra aplicación tax@hand y consulte noticias fiscales tanto de México como de diferentes países.  
[www.taxathand.com](http://www.taxathand.com)

Disponible para IOS y Android



## Contactos:

### Servicios Legales

**Pablo Arellano**

[paarellano@deloittemx.com](mailto:paarellano@deloittemx.com)

**Oliver Galindo**

[ogalindo@deloittemx.com](mailto:ogalindo@deloittemx.com)

**Luis Lavalle**

[llavalle@deloittemx.com](mailto:llavalle@deloittemx.com)

**César Morales**

[cesmorales@deloittemx.com](mailto:cesmorales@deloittemx.com)

**Mauricio Oropeza**

[morepeza@deloittemx.com](mailto:morepeza@deloittemx.com)

**Erika Rodríguez**

[errodriguez@deloittemx.com](mailto:errodriguez@deloittemx.com)

**Diego Valdés**

[dvaldes@deloittemx.com](mailto:dvaldes@deloittemx.com)

**Valeria Vázquez**

[vavazquez@deloittemx.com](mailto:vavazquez@deloittemx.com)

[www.deloitte.com/mx](http://www.deloitte.com/mx)

[www.deloitte.com/mx/legales](http://www.deloitte.com/mx/legales)

**Aguascalientes**

Universidad 1001, piso 12-1  
Bosques del Prado  
20127, Aguascalientes, Ags.  
Tel: (449) 910 8600  
Fax: 449) 910 8601

**Cancún**

Avenida Bonampak SM 6, M 1, lote 1,  
piso 10, 77500 Cancún, Q. Roo  
Tel: (998) 872 9230  
Fax: 998) 892 3677

**Chihuahua**

Av. Valle Escondido 5500  
Fracc. Des. El Saucito E-2, piso 1,  
31125, Chihuahua, Chih.  
Tel: (614) 180 1100  
Fax: 614) 180 1110

**Ciudad Juárez**

Baudelio Pelayo No. 8450  
Parque Industrial Antonio J. Bermúdez  
32400, Ciudad Juárez, Chih.  
Tel: (656) 688 6500  
Fax: (656) 688 6536

**Culiacán**

Insurgentes 847 Sur, Local 103  
Colonia Centro Sinaloa  
80128, Culiacán, Sin.  
Tel: (33) 1454 2000

**Guadalajara**

Avenida López Mateos Norte 2405  
piso 29  
Colonia Italia Providencia  
44648, Guadalajara, Jalisco.  
Tel: (33) 3669 0404  
Fax: (33) 3669 0469

**Hermosillo**

Blvd. Eusebio Francisco Kino No. 315  
Piso 8, Suite 804, Colonia Lomas del Pitic  
83010, Hermosillo, Son.  
Tel: (662) 109 1400  
Fax: (662) 109 1414

**León**

Paseo de los Insurgentes 303, piso 1  
Colonia Los Paraísos  
37320, León, Gto.  
Tel: (477) 214 1400  
Fax: (477) 214 1405 y 1407

**Mérida**

Calle 56 B 485 Prol. Montejo Piso 2  
Colonia Itzimna  
97100, Mérida, Yuc.  
Tel: (999) 913 4032  
Fax: (999) 913 4052

**Mexicali**

Calzada Francisco López Montejano 1342  
Piso 7 Torre Sur  
Fracc. Esteban Cantú  
21320, Mexicali, B.C.  
Tel: (686) 905 5200  
Fax: (686) 905 5231 y 5232

**Ciudad de México**

Paseo de la Reforma 505, piso 28  
Colonia Cuauhtémoc  
06500, México, D.F.  
Tel: (55) 5080 6000

**Monclova**

Blvd. Harold R. Pape # 307-C  
Colonia Guadalupe  
25750 Monclova, Coah.  
Tel: (866) 190 9550  
Fax: (866) 190 9553

**Monterrey**

Av. Juárez 1102, piso 40  
Centro  
64000, Monterrey, N.L.  
Tel: (81) 8133 7300

**Puebla**

Edificio Deloitte, Vía Atlixcayotl 5506, piso 4  
Zona Angelópolis  
72190, Puebla, Pue.  
Tel: (222) 303 1000  
Fax: (222) 303 1001

**Querétaro**

Avenida Tecnológico 100-901  
Colonia San Ángel  
76030, Querétaro, Qro.  
Tel: (442) 238 2900  
Fax: (442) 238 2975 y 2968

**Reynosa**

Carr. Monterrey-Reynosa 210-B, PA  
Fracc. Portal San Miguel  
88730, Reynosa, Tamps.  
Tel: (899) 921 2460  
Fax: (899) 921 2462

**San Luis Potosí**

Av. Salvador Nava Martínez 3125, 3-A  
Fracc. Colinas del Parque  
78294, San Luis Potosí, S.L.P.  
Tel: (444) 102 5300  
Fax: (444) 102 5301

**Tijuana**

Misión de San Javier 10643, Piso 8  
Zona Urbana Río Tijuana.  
22010, Tijuana B.C.  
Tel: (664) 622 7878  
Fax: (664) 681 7813

**Torreón**

Independencia 1819-B Oriente  
Colonia San Isidro  
27100, Torreón, Coah.  
Tel: (871) 747 4400  
Fax: (871) 747 4409

# Deloitte.

Deloitte se refiere a Deloitte Touche Tohmatsu Limited, sociedad privada de responsabilidad limitada en el Reino Unido, y a su red de firmas miembro, cada una de ellas como una entidad legal única e independiente. Conozca en [www.deloitte.com/mx/conozcanos](http://www.deloitte.com/mx/conozcanos) la descripción detallada de la estructura legal de Deloitte Touche Tohmatsu Limited y sus firmas miembro.

Deloitte presta servicios profesionales de auditoría, consultoría, asesoría financiera, asesoría de riesgo, impuestos y servicios relacionados con nuestros clientes públicos y privados de diversas industrias. Con una red global de firmas miembro en más de 150 países, Deloitte brinda capacidades de clase mundial y servicio de alta calidad a sus clientes, aportando la experiencia necesaria para hacer frente a los retos más complejos de los negocios. Los más de 264,000 profesionales de Deloitte están comprometidos a lograr impactos significativos.

Tal y como se usa en este documento, "Deloitte" significa Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C., la cual tiene el derecho legal exclusivo de involucrarse en, y limita sus negocios a, la prestación de servicios de auditoría, consultoría fiscal, asesoría y otros servicios profesionales en México, bajo el nombre de "Deloitte".

Esta publicación sólo contiene información general y ni Deloitte Touche Tohmatsu Limited, ni sus firmas miembro, ni ninguna de sus respectivas afiliadas (en conjunto la "Red Deloitte"), presta asesoría o servicios por medio de esta publicación. Antes de tomar cualquier decisión o medida que pueda afectar sus finanzas o negocio, debe consultar a un asesor profesional calificado. Ninguna entidad de la Red Deloitte, será responsable de pérdidas que pudiera sufrir cualquier persona o entidad que consulte esta publicación.